



Habida publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836

dos interesados de las dos partes Agudo y Pineda que  
 han pasado la Diputación del S. D. de este territorio  
 manifestando sus capitales y según las condiciones  
 en las que ha estado sobre el particular resulta  
 que ninguno de los interesados se opone a la ejecución y  
 se pretende, antes al contrario es una comuna y que  
 piden por los vecinos por las Pinedas y Agudo y  
 una Diputación a designar expresamente sobre el terreno la  
 línea o división que ha de separar las dos Diputa-  
 ciones, para conveniencia en las diputaciones de ella  
 la suma de dos o más Pinedas, cualquiera que sea  
 uno de este lugar y el otro comunero por el objeto de que  
 sea con respecto a los lugares de contribuciones que  
 han pasado estas del S. D. a la Comisión de Contas y por la  
 distribución acierta y justa de la distribución de los pagos  
 del año pasado y por el otro y sobre la continuación en las  
 ambas Diputaciones en las Cortes por el Reemplazo de la  
 Alcaide de San J. y el Alcaide de Pinedas y Agudo y  
 este Ayuntamiento Alcaide: se conforma con su con-  
 tado, depositando en el mismo Regidor y lo habi-  
 erse por el objeto y interés

Mina }  
 Comisario y bene }  
 ficiencia. }  
 Con respecto a la comuna por este Ayuntamiento en sesión de  
 tres del actual a una hora de San J. de Pineda en J. se que  
 para beneficiar una comuna de Alcaide situada en la parte

